

## RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILAVELLA

| TIPO QUEMA                         | ZONA   | PERIODO                     | DIAS             | HORARIO                         | CONDICIONES   | PROCEDIMIENTO                       | VALIDEZ AUTORIZACIÓN  |
|------------------------------------|--|-----------------------------|------------------|---------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|
| Quemas de podas y restos agrícolas | ZONA A (a menos de 30 m del terreno forestal)  | 17 de octubre al 31 de mayo | Todos            | Desde el orto hasta las 13:30 h | A menos de 15 m, prohibido quemar. De 15 a 30 m en quemador acondicionado | Con autorización especial del AYTO. | No superior a 15 días |
|                                    |  | 1 de junio al 16 de octubre | Prohibido quemar |                                 |   |                                     |                       |
|                                    | ZONA B (entre 30 - 500 m del terreno forestal) | 17 de octubre al 31 de mayo | Todos            | Desde el orto hasta las 13:30 h |   | Con autorización ordinaria del AYTO | No superior a 15 días |
|                                    | ZONA C (a más de 500 m)                        |                             | Todos            | No se establece                 |   | Sin autorización                    |                       |

### OBSERVACIONES

Prohibiciones según legislación (Semana Santa-Pascua-Lunes de San Vicente. Solo permitidas en preemergencia de nivel 1)

La solicitud deberá ser presentada si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, y otros agentes de la autoridad, así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 6) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.

El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

En el lugar de realización de la quema debe haber un móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva.

La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones para evitar escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante.

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria.

Para **rozos mediante quema**: Los bancales circundantes han de estar labrados. Debe existir al menos 10 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal. Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0'5 m de altura en el área a quemar. Se iniciará la quema a contraviento, empezando desde la parte más elevada de la parcela; cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede encender a favor. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD Twitter: @gva\_112cv

En el Ayuntamiento

[www.112cv.com](http://www.112cv.com)

Aprobación 2019